ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**

OTROSÍ N° 01 ADICIÓN AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC-003-2024

CONTRATO N°:	CMC-003-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	JOHAN ALEXI ECHAVARRÍA RESTREPO
NIT:	15.407.070
OBJETO:	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDEN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE LAS FESTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O OPERATIVOS ESTRATEGICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	$36.000.000
ADICION 01:	$18.000.000
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$54.000.000
PLAZO INICIAL:	19 de enero de 2024 al 18 de mayo de 2024
PRORROGA 1	No aplica

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ADÁN RAMOS VALENZUELA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.406.816**, en su calidad de Secretario General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 017 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 16 de enero de 2022, facultada por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, y de la otra parte el señor **JOHAN ALEXI ECHAVARRÍA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.407.070, quien en adelante se denomiarà **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ N°01 que contempla ADICION AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CMC-003-2024, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, la secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de adicionar el valor del contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA -ADICION: Se ADICIONARÁ el contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C ($18.000.000), valor que incluye lo pactado en contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados a los servicios ofrecidos, que son objeto del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el numeral 1 del Comunicado de Aceptaciòn quedando el valor total del contrato en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($54.000.000).

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS, El Contrato objeto de modificaciòn no comprende pòlizas.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación y Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de

1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: LA FUNDACION manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y su aprobación a través del Secop II. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II, plataforma en la cual se llevo a cabo el proceso inicial

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal, 3) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero de 2024

JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA
Secretario General y Servicios Administrativos
Contratante

JOHAN ALEXI ECHAVARRIA RESTREPO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		13-Feb-2024
Aprobó	José Adán Ramos Valenzuela Secretario General y Servicios Administrativos		13-Feb-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			